

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PROVINCIA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA FASE 1.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra **PEDRO ANDRÉS ORTIZ PASTRANA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.254.416 quien actúa en representación del **CONSORCIO PROVINCIA**, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-052-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-052-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA FASE 1** el día tres (3) de noviembre del 2021.
2. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día tres (3) de enero del 2022.
3. Que, mediante Otrosí No. 1 del treinta y uno (31) de enero de 2023 las partes acordaron la prórroga por el término de un (1) mes a partir de la terminación actual del contrato y hasta el tres (3) de marzo de 2023.
4. Que, el CONTRATISTA, mediante oficio No. CP-091-2023 del veintidós (22) de febrero de 2023 solicitó una prórroga al contrato PAF-ATF-O-053-2021 indicando lo siguiente:
"Por medio del presente el Consorcio Provincia dando alcance al oficio CP-048-2022 del día 22 de julio de 2022 cuyo asunto es: "Seguimiento programa de obra, solicitud de adición de tiempo", se permite solicitar una adición de tiempo para la ejecución de las actividades constructivas del Interceptor por las siguientes razones:
 - *Se solicitó una adición de recursos correspondientes a ítems no previstos (NP's) con su respectivo con balance de cantidades, de igual forma se solicitó una adición tiempo*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

- Se dio concepto favorable por parte de las entidades designadas para la revisión y aprobación de la modificación contractual en valor y en tiempo.
- A la fecha no se cuenta con el otro sí del convenio de la reformulación, y debido a que estas actividades se encontraban integradas a actividades que se encontraban dentro de la planificación contractual requeridas para la ejecución del proyecto, se requiere una adición de tiempo para poder ejecutarlas.
- A la fecha aún hay cantidades y actividades por ejecutar contractuales del contrato planificadas de forma integral con el fin de dar cumplimiento a la meta.

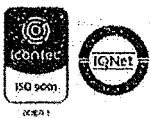
Pese a que se viabilizó la adición en tiempo y en recursos a los ítems (NP's), y como aún no se cuenta con el otro sí del convenio mediante el cual se legaliza la reformulación aprobada por el Ministerio de Vivienda, en la cual se adicionan tiempo y recursos a los ítems (NP's) ante el comité fiduciario de Findeter y teniendo en cuenta que hay actividades que se pueden ejecutar debido a que hay presupuesto para ejecutarlas, es necesaria la prórroga por quince (15) días con el fin de dar trámite y respectiva legalización el otrosí.(...)"

5. Que el Contratista de Interventoría **CONSORCIO REDES DE CUNDINAMARCA**, mediante oficio No. CREDESCUNDINAMARCA2021-044-2023 del veintitrés (23) de febrero de 2023, avaló la solicitud del contratista de obra de la siguiente manera:

"(...)En relación con la ejecución del proyecto y la solicitud del contratista – Consorcio provincia, mediante oficio CP-089-2023, en donde solicita que se requiere de un plazo adicional al inicialmente previsto, el cual consideran de quince (15) días, por la razón expuesta, esta interventoría considera procedente dicha solicitud al Contrato de obra No. PAF-ATFO- 052-2021. Igualmente solicita a la entidad contratante la adición de la aprobación en tiempo al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-063-2021, para poder realizar el adecuado seguimiento y garantizar el acompañamiento hasta la culminación del proyecto, para lo cual requiere del mismo mes como prórroga al contrato. Los recursos humanos dentro del contrato de interventoría se van a ajustar, con el ánimo de solventar dicho mes sin la necesidad de adicionar recursos, con el fin de darle espera a la legalización del otrosí del convenio, mediante el cual se aprobó la adición en tiempo y recursos a los ítems no previstos".

6. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintisiete (27) de febrero de 2023, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de la siguiente forma: *"Una vez revisada y estudiada la comunicación remitida por la firma interventora Consorcio redes Cundinamarca 2021, en la cual se aprobó la solicitud del contratista de obra, de quince (15) días de prórroga al contrato e igualmente se solicita la prórroga por este mismo plazo al contrato de interventoría. De acuerdo con lo manifestado por la interventoría y lo expresado en la justificación indicada en el presente documento, no se cuenta a la fecha con el otrosí del convenio que adhiere a EPC y de acuerdo con la información obtenida del MVCT, esta situación no será superada en el plazo de ejecución contractual (...)"*

En virtud de lo anterior, la supervisión conceptuó favorablemente la solicitud y recomendó al Comité Técnico la aprobación de prórroga a los contratos de obra N° PAF-ATF-O-052- 2021 y de interventoría N° PAF- ATF-I-063-2021 por el término de quince (15) días, considerando que esta prórroga no genera necesidad de recursos adicionales debido al ajuste realizado a las dedicaciones de los profesionales y auxiliares asignados al contrato de interventoría.



PD

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintisiete (27) al veintiocho (28) de febrero de 2023, tal y como consta en Acta No. 621 revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por quince (15) días al contrato de obra N° PAF-ATF-O-053- 2021 que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1".
8. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintiocho (28) de febrero de 2023, tal y como consta en Acta No. 678, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la solicitud de prórroga por el término de quince (15) días a partir de la terminación actual del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-053-2021** cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1" e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
9. Que la Cláusula Vigésimo Séptima "modificaciones contractuales" establece que "el presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: -Prorrogar la ejecución del contrato de obra **PAF-ATF-O-052-2021** que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1" por el término de quince (15) días a partir de la terminación actual del contrato y hasta el dieciocho (18) de marzo de 2023. En todo caso, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y quince (15) días.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la presente prórroga a la ejecución no acarrea el reconocimiento de ninguna contraprestación económica a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.



Linea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atercion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

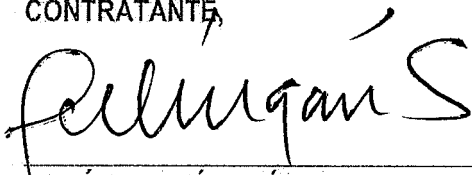
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

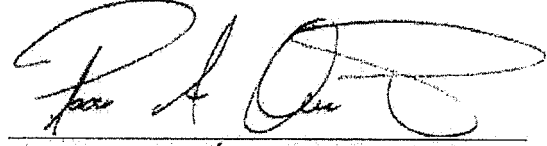


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER

CONTRATISTA,



PEDRO ANDRÉS ORTIZ PASTRANA

Representante

CONSORCIO PROVINCIA

Mauricio Bernal Ballester OS
Firmado digitalmente por Mauricio Bernal Ballester OS
Fecha: 2023.02.28
15:23:49 -0500

Luis Fernando Millán Carecho
Firmado digitalmente por Luis Fernando Millán Carecho
Fecha: 2023.02.27
11:11:41 -0500

DMR

LMPP



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

